



PODER ELECTORAL

Junta Nacional Electoral
Dirección General de Información Electoral

¡VOTA! Porque aquí todos cuentan

VOTO EN EL EXTERIOR

Boletín Informativo N° 2

Agosto 2010

CONTENIDO

- ✓ Parlamento Latinoamericano.
- ✓ Cargos a elegir para el Parlamento Latinoamericano.
- ✓ Proceso de Postulaciones de candidatas y candidatos.
- ✓ Fundamentos Jurídicos de la elección de Diputadas o Diputados ante Órganos Deliberantes de Competencia Internacional.
- ✓ Acto de Votación en las Representaciones Diplomáticas o Consulares de la República Bolivariana de Venezuela.
- ✓ Información disponible en nuestra página web.
- ✓ Disposición Derogatoria.

Parlamento Latinoamericano

¿Qué es el Parlamento Latinoamericano?

Es un organismo regional permanente y unicameral, integrado por los Congresos y Asambleas Legislativas de los Estados Partes, haciéndose representar por delegaciones de doce (12) parlamentarios, elegidos democráticamente mediante sufragio popular, cuyos países suscribieron el correspondiente Tratado de Institucionalización el 16 de noviembre de 1987, en Lima, Perú, y aquellos cuyos Estados se adhirieron al mismo o lo hagan en cualquier tiempo.

Creación, Misión y Propósitos: Fue creado en 1964, en la Ciudad de Lima, su sede se encuentra actualmente en la ciudad de Panamá y su misión es promover la integración latinoamericana. Tiene, entre otros, los siguientes propósitos:

Fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad latinoamericana y propiciar la integración de sus pueblos; defender los derechos humanos, la libertad, la justicia social, la independencia económica y el ejercicio de la democracia representativa y participativa, promover el sistema de sufragio universal directo y secreto, como manera de elegir a los representantes que integren, por cada país, el Parlamento Latinoamericano, con apego a los principios de la no intervención y de la libre autodeterminación de los pueblos; oponerse a la acción imperialista en América Latina; formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales y de política exterior de la comunidad latinoamericana; contribuir a la afirmación de la paz, seguridad y orden jurídico internacionales, denunciando y combatiendo el armamentismo y la agresión.

Países que lo integran: Antillas Neerlandesas, Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay y Venezuela.

CARGOS A ELEGIR

AL PARLAMENTO LATINOAMERICANO



- 11 Diputadas o Diputados lista
 - 1 Diputadas o Diputados por la representación indígena nominal
- Total 12 diputadas o diputados con sus respectivos suplentes**

POSTULACIÓN de Candidatas o Candidatos

Total de Postulaciones admitidas para el Parlamento Latinoamericano: cincuenta y dos (52).

Postularon cuarenta y seis (46) organizaciones políticas por lista y seis (6) para la Representación Indígena en forma nominal, lo cual representa una cantidad de doscientos sesenta y seis (266) candidatos y candidatas.

Las condiciones para postularse como candidata o candidato son las mismas establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Orgánica de Procesos Electorales para la Asamblea Nacional. El período de duración en el cargo de las diputadas y diputados al Parlamento Latinoamericano es de cinco (5) años.

REQUISITOS de elegibilidad

- ✓ Ser venezolana o venezolano por nacimiento o por naturalización con por lo menos quince (15) años de residencia en el territorio venezolano.
- ✓ Mayor de veintiún (21) años de edad a la fecha de la elección.
- ✓ Estar inscrita o inscrito en el registro electoral.

Para el caso de las diputadas o diputados por la representación indígena:

- ✓ Hablar su idioma indígena.
- ✓ Cumplir con al menos una de las condiciones señaladas en el artículo 181 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS para la elección de Diputadas o Diputados ante los Órganos Deliberantes de Competencia Internacional:

Venezuela como miembro del Parlamento Latinoamericano, a objeto de dar cumplimiento al Tratado Constitutivo de ratificación de la República de vigencia en la legislación interna, elige representantes ante este cuerpo colegiado de orden supranacional.

La elección de Representantes al Parlamento Latinoamericano encuentra su fundamento jurídico en:

* **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:** artículo 125, establece el derecho a la participación política de los pueblos indígenas.

* **Ley Orgánica de Procesos Electorales:** artículo 191, establece que producto de los acuerdos y tratados internacionales que suscriba la República Bolivariana de Venezuela, que requieran un proceso electoral para elección de representantes a organismos deliberantes de competencia internacional, los mismos serán organizados por el Consejo Nacional Electoral simultáneamente con la elección de las diputadas y diputados a la Asamblea Nacional bajo la modalidad lista, incluyendo la representación indígena correspondiente.

* **Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas:** artículo 65, el cual garantiza la participación de los pueblos y comunidades indígenas ante los órganos parlamentarios internacionales, los cuales serán elegidos de acuerdo a las leyes electorales que rigen la materia.

* **Reglamento N° 8 del la Ley Orgánica de Proceso Electorales:** artículo 5, establece que para la elección de Diputadas o Diputados al Parlamento Latinoamericano, del número de cargos a elegir previamente determinado en los tratados y acuerdos internacionales constitutivos, se sustraerá uno de éstos, el cual será la o el Representante Indígena ante este Órgano, electa o electo por la modalidad nominal en circunscripción nacional única, y cuya elección se hará por votación universal, directa y secreta, siendo proclamado electa o electo la candidata o el candidato que hubiere obtenido la mayoría simple de los votos válidos.

Por su parte, las candidatas o candidatos a elegirse en el proceso electoral en forma simultánea con la representación indígena correspondiente, serán electas o electos bajo la modalidad lista, en circunscripción nacional única, mediante el sistema de representación proporcional para la adjudicación conforme al procedimiento del método D' Hondt.

Acto de Votación en las Representaciones Diplomáticas o Consulares de la República Bolivariana de Venezuela:

Para las elecciones Parlamentarias, las electoras y electores venezolanos podrán ejercer su derecho al voto en un total de ciento veintiséis (126) Representaciones Diplomáticas o Consulares de la República Bolivariana de Venezuela que funcionarán como Centros de Votación el domingo 26 de septiembre de 2010.

* Ciento trece (113) con más de diez electoras o electores, y

* Trece (13) hasta diez electoras o electores.

El "Instructivo para la Coordinación del Acto en Votación en Representaciones Diplomáticas o Consulares hasta diez electoras o electores" y el "Instructivo para la Coordinación del Acto en Votación en Representaciones Diplomáticas o Consulares con más de diez electoras o electores" fueron aprobados por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2010, se encuentran disponibles en la página web www.cne.gob.ve.

IMPORTANTE: según el Registro electoral definitivo aprobado por el Consejo Nacional Electoral en sesión del 2 de julio de 2010 el total de electoras y electores habilitados para votar en las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República Bolivariana de Venezuela es de 57.010.

PÁGINA WEB publicaciones recientes

- ✓ Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en materia de los Actos de Instalación, Constitución, Votación, Escrutinio y auditoría en el proceso electoral con la modificación de los artículos 33 numerales 1,8 y 9; artículos 36 y 62 parágrafo segundo (según Resolución N°100722-0274 de fecha 22 de julio de 2010).
- ✓ Reglamento N° 5 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en materia de control del financiamiento de Campaña Electoral.
- ✓ Reglamento N° 6 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en materia de propaganda durante la Campaña Electoral.
- ✓ Reglamento N° 8 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en materia de Elección a Órganos Deliberantes de Competencia Internacional
- ✓ Reglamento N° 9 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales en materia de testigos en los procesos de inscripción y actualización de datos del Registro Electoral, testigos ante Organismos Electorales Subalternos y testigos en las auditorías de un proceso electoral y de sus etapas
- ✓ Reglamento en materia de Observación Nacional Electoral y Acompañamiento Internacional Electoral.

Disposición Derogatoria

Según la disposición derogatoria primera de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (2009), quedan derogados: el Estatuto Electoral del Poder Público sancionado por la Asamblea Nacional Constituyente el 30 de enero de 2000 y la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, publicada en Gaceta Oficial N° 5.233 de fecha 28 de mayo de 1998.



Busca más información en: www.cne.gob.ve 0800-VOTEMOS (0800-8683667) Correo Electrónico: info@cne.gob.ve
relaciones.internacionales@cne.gob.ve Sala Situacional Internacional (Cotillón Electoral)+ (58)2123637260